

Colaboración
Revista RCT
España

Regulación Europea de Productos: Nuevas Normas para la Certificación de Materiales

Los costos de la no calidad ya suman varios millones en el ámbito de la construcción. Por ello, en Europa, el sector ya cuenta con un estricto sistema de normas para materiales de la construcción -los que agrupados en la Directiva Europea de Productos- permiten al mercado conocer sus disposiciones y requisitos.

El mercado CE, que establece la Directiva Europea de productos de la construcción, demuestra la conformidad de un producto con los requisitos de seguridad que le son de aplicación en todos los países de la Unión Europea, así pueden comercializarse sin encontrar barreras de tipo técnico. Hace ya un año, las 70 normas ya aprobadas, las 86 en curso y los 46 Documentos de Idoneidad Técnica (DITE) hacían posible el mercado CE de productos de la construcción.

Las nuevas normas armonizadas y los DITE ya disponibles coexisten en un período transitorio con las especificaciones técnicas nacionales. Al término de este lapso quedan vigentes únicamente las recientes disposiciones europeas.

Por definición, el mercado CE cubre los requisitos exigibles en materia de seguridad en todos los estados miembros. Dicho mercado es condición necesaria y suficiente para la puesta en el mercado del producto y para su uso en todo el espacio económico europeo. En consecuencia, el CE debe sustituir a cualquier otra marca de conformidad nacional de contenido equivalente.

Las marcas voluntarias de calidad deberán satisfacer un conjunto de condiciones en relación al mercado CE: desempeñar una función distinta y diferenciada, no originar confusiones, ni en la forma ni en el contenido, y no tener carácter obligatorio o casi obligatorio en ninguna reglamentación nacional, autonómica o local. Las marcas voluntarias pueden mejorar el funcionamiento de los mercados, siempre que sean compatibles con el CE, puesto que aportan información adicional sobre aspectos del producto relacionados con la calidad.

Descoordinación entre los Estados Miembros

Otros temas relacionados con la puesta en marcha de la Directiva Europea fueron los relativos a la vigilancia de mercados y a la existencia de organismos notificados. La vigilancia de mercados es competencia de los estados miembros y presenta, todavía hoy, cierta falta de coordinación entre ellos. La Comisión está impulsando la aproximación de



■ ■ La EOTA agrupa a los organismos autorizados a expedir DITE.

los diferentes sistemas vigentes. La existencia de organismos notificados es fundamental puesto que constituye la infraestructura tecnológica que permite realizar los procedimientos de atestación de la conformidad orientados al mercado CE.

Tanto el IteC como el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc), son organismos autorizados para expedir DITE y miembros españoles de la Organización Europea de Certificaciones Técnicas (EOTA). Los DITE se conceden a productos para los que no existe norma armonizada y para los que la Comisión Europea considere, previa consulta al comité permanente de la construcción, que todavía no es posible elaborar dicha norma. Se conceden también DITE a produc-

tos que se apartan significativamente de las normas armonizadas existentes.

Como es sabido, el ITeC es una entidad independiente, sin fines de lucro, que ejerce su función en el ámbito de las actividades que tienen como perspectiva el progreso de la construcción. Este ámbito abarca las necesidades del sector relacionadas con la mejora y la innovación. Su actividad se basa, de forma genérica, en la identificación de estas necesidades y en la captación, elaboración y difusión de conocimientos que les den respuesta, materializada mediante la información, asesoría tecnológica, soporte técnico, normalización, evaluación, certificación, prospectiva e investigación aplicada. **E**

